veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

Decreto para que se saquen del Posito seis mill y quatro R.s para remitir a Cuenca en Cuenta de los Deuitos de sisas y zientos

En la Villa de Junilla en treze dias de el mes de Jen.o de mill setezientos y treinta años los S.res D. Juan thomas auellan Cau.o de el orden de Montesa, y Mig.l Perez Alcaldes ordinarios, D. Antonio thomas aud.n D.n Estevan Lozano thomas, Estevan zerezo, y Lorenzo Martinez Spinossa Rex.res y Pedro zerezo Spinossa Alguazil maior Conzejo Justizia, y Reximiento desta dha Villa, Estando Juntos en su Ayuntam.to Dixeron, que hallandose como se hallan los Vezinos desta Villa, summam.te Imposibilitados y en la maior Miseria, no se ha Podido recaudar y Cobrar dellos, los Repartimientos de los R.s Seruizios de Sisas, y zientos, del año pasado de mill siete zientos Veinte y Nueve, ni las Resultas de dhos Seruizios de los Antezedentes, porque aunque en dho año pasado, fue la Cosecha de Granos, mas que mediana como se hallauan dhos Vezinos, empeñados con la falta dellas, en tan Repetidos años, no Equivalio para salir de sus Empeños, de que resulta, Estarsen debiendo, Cantidad Considerable, en Arcas R.s de la Ciudad de Cuenca, y Comminados, sus M.des de dhos S.res Alcaldes con Audienzia sobre el Pago de dhos Atrasos, en cuia Consequenzia, Atendiendo, a la Miseria de dhos Vezinos, y a Releuar a sus M.des de las Costas, y Vejaziones, inexcusables de dha Audienzia, y Considerando, que siendo Dios seruido, de Conzedernos Primavera de lluvias, se Conseguira, Vna Buena Cosecha, y que, en el Arca de el Caudal del Posito desta Villa, se halla el de el Panadeo, que hasta aqui ha auido y que dho Posito, no Nezesita de el, Pues tiene trigo, Para la manutenz.n desta Villa, que aun sera Nezesario Repartir, porque no se Podra